



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

RADICADO: 087583184002-2021-00525-00
PROCESO: IMPUGNACION DE PATERNIDAD.
DEMANDANTE: JHONNY ALBERTO FREILE CLAVIJO.
DEMANDADO: NORELYS JOHANNA OROZCO FONTALVO.

INFORME SECRETARIAL, Señora Jueza: Paso a su Despacho demanda IMPUGNACION DE PATERNIDAD debidamente radicada, y está pendiente iniciar el trámite correspondiente al mismo. Sírvase proveer. Soledad, septiembre 30 de 2021.

La Secretaria,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA. Soledad, septiembre treinta (30) de Dos Mil Veintiuno (2021).-

Del examen a la demanda y anexos con que se pretende IMPUGNACION DE PATERNIDAD, por el señor JHONNY ALBERTO FREILE CLAVIJO., identificado con cedula de ciudadanía N° 8'507.693, a través de apoderada judicial, respecto a su menor hijo KEYLER JOSEPH, contra la señora NORELYS JOHANNA OROZCO FONTALVO, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.047.338.299, encontramos que presenta las siguientes inconsistencias que no permiten su admisión y tramite:

- No se aporta el correspondiente Registro Civil de Nacimiento del niño KEYLER JOSEPH FREILE OROZCO, emanado de la Registraduría de Santo Tomas, identificado con indicativo serial 53712132, para verificar quienes figuran como sus padres en ese registro.
- A estas alturas ya debería contar la parte actora con la prueba del recibido de la demanda y sus anexos por envío previo a la parte demandada, por lo que sería conveniente que lo aporte al proceso, para verificar su recibo en la dirección consignada para notificaciones judiciales en el respectivo acápite.

En orden a lo anterior, se inadmitirá la presente demanda y se concederá el término de cinco (5) días al demandante para que subsane la informalidad anotada, so pena de rechazo.

Atendiendo lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmítase la presente demanda de IMPUGNACION DE PATERNIDAD presentada por el señor JHONNY ALBERTO FREILE CLAVIJO., identificado con cedula de ciudadanía N° 8'507.693, a través de apoderada judicial, respecto a su menor hijo KEYLER JOSEPH, contra la señora NORELYS JOHANNA OROZCO FONTALVO, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.047.338.299; y concédaseles el término de (5) días para que la subsane, so pena de rechazo.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica a la Dra. ERIKA BEATRIZ GARCIA GUTIERREZ, quien se identifica con C.C. N° 1.140.851.127 y T.P. N° 277.373 del CSJ, en su calidad de apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y fines del poder, a ella conferido.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

5.

<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA Soledad, ____ de _____ 2021 NOTIFICADO POR ESTADO N° _____ La Secretario (a) _____ MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN</p>
